



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL

Lesgo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el mismo de costumbre donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionalmente ordenadamente para su examen posterior que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que climas de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 1.^o de Setiembre)

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Milans.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. José Rodríguez Vázquez, como apodado de D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 10 del mes de Julio, á la una menos cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias de la mina de hierro llamada Escocesa, sita en término del pueblo de Paradesolana, Ayuntamiento de Molinaseca, paraje de Boisán de Arriba y fuente del malladín, y linda N. con tierra de Portilla de Arriba, N. con peña del boquerón, E. las redes y S. con la rebollosa y valle Boisán, y hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el céntrico de la fuente del malladín, desde donde se medirán al N. 200 metros y se pondrá la 1.^a estaca, de ésta al E. 2.300 metros la 2.^a, de ésta al S. 400 metros la 3.^a, de ésta al O. 2.500 metros la 4.^a, de ésta al N. 400 metros la 5.^a, de ésta al O. 400 metros la 6.^a, de ésta al S. 400 metros la 7.^a, y de ésta al E. 700 metros se llegará al punto de partida, cerrando así el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 26 de la mina «Concha», desde donde se medirán al N. 100 metros, colocando la 1.^a estaca, de ésta al O. 100 metros la 2.^a, de ésta al N. 100 metros la 3.^a, de ésta al O. 200 metros la 4.^a, de ésta al N. 200 metros la 5.^a, de ésta al O. 400 metros la 6.^a, de ésta al S. 400 metros la 7.^a, y de ésta al E. 700 metros se llegará al punto de partida, cerrando así el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente

admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 1.^o de Agosto de 1891.

José Novillo.

creto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 1.^o de Agosto de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Francisco Cabou Gutierrez, vecino de La Roba, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 13 del mes de Julio, á las doce y cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada Negrita, sita en término del pueblo de Barrio, Ayuntamiento de Rodiezmo, sitio llamado peña rueda, y linda N. y E. con la mina «Concha», S. con la mina «Prolongada» y «Complemento» y al O. con terreno franco, y hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 26 de la mina «Concha», desde donde se medirán al N. 100 metros, colocando la 1.^a estaca, de ésta al O. 100 metros la 2.^a, de ésta al N. 100 metros la 3.^a, de ésta al O. 200 metros la 4.^a, de ésta al N. 200 metros la 5.^a, de ésta al O. 400 metros la 6.^a, de ésta al S. 400 metros la 7.^a, y de ésta al E. 700 metros se llegará al punto de partida, cerrando así el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente

Hago saber: que por D. Manuel García Tuñon, vecino de Villallana, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 13 del mes de Julio, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre llamada Aurora, sita en término del pueblo de Caseros, Ayuntamiento de Rodiezmo, paraje llamado valle de oro ó peña del aguila, y linda por todos lados rumbos con terreno comun, y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en la peña del aguila, desde donde se medirán al S. 100 metros y se colocará la 1.^a estaca, de ésta al N. 400 metros la 2.^a, de ésta al O. 200 metros la 3.^a, de ésta al S. 600 metros la 4.^a, de ésta al E. 200 metros la 5.^a, de ésta al N. 100 metros, cerrando así el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 17 de Agosto de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Manuel García Tuñon, vecino de Villallana, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 13 del mes de Julio, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre llamada Aurora, sita en término del pueblo de Caseros, Ayuntamiento de Rodiezmo, paraje llamado valle de oro ó peña del aguila, y linda por todos lados rumbos con terreno comun, y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en la peña del aguila, desde donde se medirán al S. 100 metros y se colocará la 1.^a estaca, de ésta al N. 400 metros la 2.^a, de ésta al O. 200 metros la 3.^a, de ésta al S. 600 metros la 4.^a, de ésta al E. 200 metros la 5.^a, de ésta al N. 100 metros, cerrando así el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 18 de Agosto de 1891.

José Novillo.

Relación nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para construir el ferro-carril de vía estrecha de La Robla a Valmaseda, según los resultados del replanteo en el término municipal de La Ermita.

Término del pueblo de Barrillos.

Nombre del interesado.	Residencia.	Situación cor- relativa de la finca	Sitio ó pago en que se halla.
José Sanchez	Barrillos	Línea	Canto la reguera
José Garcia	Idem	Idem	
Juan Pedro Gonzalez	Acisa	Idem	
Joséfa del Valle	Barrillos	Idem	
Juan Florez	El Corral	Sur	Los Regueras
Gerónimo Rodriguez	Barrillos	Línea	
Faustino Lopez	Idem	Sur	
Pascual Lera	Palazuelo	Línea	
Pedro Rodriguez	Acisa	Idem	
José Sanchez	Barrillos	Idem	
Baltasar Agüero	Idem	Idem	
Juan Robles	Mata la Riva	Sur	
Gregorio Valladares	El Corral	Norte	
Maria Cármenes	Barrillos	Línea	
José Robles	Santa Coloma	Idem	
Valentin Reyero	Cisterna	Idem	
Juan Robles	Mata la Riva	Idem	
Isidoro Rodriguez	Barrillos	Idem	
Arroyo		Idem	
Justo Martinez	Barrillos	Idem	Cantarranas
José Valdés	Idem	Idem	
José Sanchez	Idem	Idem	
Pascual del Valle	Idem	Idem	
Baltasar Agüero	Idem	Sur	
Vicente Carretero	Oville		Castro
Camino y arroyo	Destriana	Línea	
Gerónimo Rodriguez	Mata la Riva	Norte	
Juan Robles	Barrillos	Línea	
Maria Cármenes	La Losilla	Sur	
Angel Baro	Barrillos	Línea	
José Valdés	Idem	Idem	
Juan Garcia	Idem	Idem	
José Garcia	Idem	Idem	
Petra Llamazares	Santa Coloma	Idem	
Juan Robles	Barrillos	Idem	
José Valdés	El Corral	Línea	La cereza
Jacinto Valladares	Laiz	Sur	
Petra Llamazares	Barrillos	Línea	
Vicente Carretero	Oville	Idem	
Santiago Sanchez	Fresnedo	Norte	
Isidoro Llamazares	Leon	Línea	Prado la fuente
José Robles	Santa Coloma	Idem	
Pascual del Valle	Barrillos	Norte	
Juan Sanchez	Idem	Línea	
Manuel Valladares	Palacio	Idem	
Joséfa Volle	Barrillos	Idem	
Baltasar Lopez	Debesa	Norte	
Vicente Carretero	Oville	Idem	
Juan Garcia	Barrilos	Línea	
Fernando Garcia	Idem	Idem	
Diego Bayon	Idem	Norte	
Manuel Rodriguez	Idem	Línea	
José Rodriguez	Acisa	Idem	
Baltasar Lopez	Debesa	Idem	
Diego Bayon	Barrilos	Idem	
José Rodriguez	Acisa	Idem	
Baltasar Lopez	Debesa	Idem	So los huertos
Gerónimo Rodriguez	Barrilos	Idem	
José Robles	Santa Coloma	Idem	
Manuel Rodriguez	Barrilos	Idem	
Pedro Rodriguez	Acisa	Idem	
Baltasar Lopez	Debos	Idem	
José Rodriguez	Acisa	Idem	
Valentin Bayon	Cisterna	Idem	Tras la Mata
Marcelo Baro	Barrilos	Idem	
Gerónimo Rodriguez	Idem	Idem	
Ambrosio Diez	Idem	Idem	
Valentin Bayon	Barrilos	Idem	
Garnero Sanchez	Barrilos	Idem	
Marcelo Lopez	Palazuelo	Línea	
Fernando Garcia	Barrilos	Idem	
Maria Cármenes	Idem	Idem	
José Valdés	Norte		
José Garcia	Idem	Idem	
José Sanchez	Idem	Idem	
Justo Martinez	Idem	Sur	
Capilla de los Robles	Barrilos	Idem	

Genaro Sanchez	Barrilos	Norte	Tras la Mata
Juan Rodriguez	Idem	Idem	
Gerónimo Rodriguez	Idem	Línea	
José Garcia	Idem	Idem	
Juan Garcia	Idem	Norte	
José Robles	Santa Coloma	Idem	
Micaela Valladares	El Corral	Línea	
Marcelo Valdes	Barrilos	Norte	El Villar
Pascual del Valle	Idem	Línea	
Manuel Rodriguez	Idem	Norte	
Fernando Garcia	Idem	Línea	
Arroyo y terreno comun			
Egido y camino			Juan del Mar Carrizosas
Maria Cármenes	Barrilos	Línea	
José Sanchez	Idem	Sur	
Justo Martinez	Idem	Norte	
Basilio Sanchez	Idem	Idem	
Camino de las carreteras			
Mariano Alonso	Acisa	Línea	
José Garcia	Barrilos	Idem	
Juan Pedro	Acisa	Idem	
Diego Bayon	Barrilos	Idem	
Pedro Garcia	Acisa	Idem	El Tejar
Pedro Gonzalez	Idem	Idem	
Herederos de Salvador Rubio	Idem	Norte	
José Garcia	Barrilos	Línea	
Arroyo			
Bentito Sanchez	Acisa	Línea	
Petra Llamazares	Barrilos	Idem	
Genaro Sanchez	Idem	Idem	
Ambrosio Diez	Idem	Idem	
Diego Bayon	Idem	Idem	
Gerónimo Rodriguez	Idem	Sur	
Francisco Valladares	Idem	Idem	
Diego Bayon	Idem	Idem	
Manuel Rodriguez	Idem	Línea	
Manuel Valladares	Palazuelo	Idem	
José Sanchez	Fresneda	Idem	
Isidoro Rodriguez	Acisa	Idem	
Gerónimo Rodriguez	Destriana	Idem	
Juan Pedro Gonzalez	Acisa	Idem	
Arroyo del Tejar			

Término del pueblo de Acisa

Arroyo del Tejar			
Tomas Valdes	Barrilos	Línea	El Tejar
Juan Garcia	Idem	Idem	
José Valdés	Idem	Idem	
Gerónimo Valladares	Destriana	Idem	
Pascuala Diez	Acisa	Idem	
José Sanchez	Barrilos	Idem	
Agustin Corral	Acisa	Idem	
Tomas Sanchez	Idem	Idem	
José Valdés	Barrilos	Idem	
Mariano Alonso	Acisa	Idem	
Motias de Lera	Idem	Idem	
Maria Cármenes	Barrilos	Idem	
Bentito Sanchez	Acisa	Idem	
Juan Fernandez	Idem	Idem	
Herederos de Pedro Rodriguez	Idem	Idem	Collada
Capellan de Robles	Idem	Idem	
Pedro Sanchez	Acisa	Línea	
Manuel Valladares	Palacio	Idem	
José Garcia	Barrilos	Idem	
Pedro Rodriguez	Acisa	Idem	
Francisco Rodriguez	Colle	Idem	Casajera
Heros. de Pedro Rodriguez	Idem	Idem	
Capellan de Robles	Rambla		
Camino la casajera	Barrilos	Línea	
Tomas Valdes	Idem		
Hros. de Pedro Rodriguez	Norte		
Capellan de Robles	Debesa	Línea	
Baltasar Lopez	Idem		
Lorenzo Rubin	Idem		
Heros. de Pedro Rodriguez	Idem		
Capellan de Robles	Idem		
Guillermo Sanchez	Idem		
Tomas Sanchez	Idem		
Arroyo	Idem		
Moute	Idem		Sardon redondo
Heros. de Luis Rodriguez	Idem		Sardon
Capellan de Robles	Idem		
Guillermo Sanchez	Idem		
Tomas Sanchez	Idem		
Arroyo	Idem		
Moute	Idem		
Heros. de Luis Rodriguez	Idem		
Tomas Sanchez	Idem		
Monte camino los campos	Idem		
Matias Lera	Acisa	Sur	Tras la Mata
Agustin Corral	Idem	Línea	
Matias Lera	Idem	Norte	
Gerónimo Valladares	Destriana	Idem	
Guillermo Sanchez	Acisa	Linea	
Matias Lera	Idem	Idem	
Mariano Alonso	Idem	Idem	
Cirilo del Blanco	Idem	Idem	

Juan Fernandez.	Acisa.	Línea.	Tras la Mata	Gregorio Sanchez.	Frespedo.	Cisicella
Pedro Rodriguez.	Idem.	Idem.		Bernardo Gutierrez.	Ercina.	
Agustin Corral.	Idem.	Idem.		Domingo Reyero.	Sobrepeña.	
Pedro Rodriguez.	Idem.	Idem.		José Garcia.	Idem.	
Cirilo del Blanco.	Idem.	Idem.		Marcelino Rodriguez.	Ercina.	
Heros. de Pedro Rodriguez.	Idem.	Idem.	El Rivazon	José Garcia.	Sobrepeña.	
Capellan de Robles.	Idem.	Idem.		Juan Garcia.	Idem.	
Tomás Valdés.	Acisa.	Idem.		Marcos Gutierrez.	Idem.	
Guillermo Sanchez.	Idem.	Idem.		Felipe Aller.	Ercina.	
Rosalia Rodriguez.	Idem.	Idem.		Angel Rodriguez.	Oseja.	
Pedro Rodriguez.	Idem.	Idem.		Diego Gonzalez.	Ercina.	
Pedro Sanchez.	Idem.	Sur.		José Garcia.	Idem.	
Juan Pedro Gonzalez.	Idem.	Línea.	Cascasiollas	Berista Garcia.	Idem.	
Camino.		Cascasiollas.		Isidoro Sanchez.	Idem.	
Benito Sanchez.	Acisa.	Línea.		Roman de Castro.	Yangueros.	
Matias Lera.	Idem.	Idem.		Victoriano Llamazares.	Ercina.	
Luis Morino.	Idem.	Sur.		Luis Garcia.	Idem.	
Pedro Gonzalez.	Idem.	Idem.		Segundo Garcia.	La Serna.	Cisicella
José Valdés.	Idem.	Línea.		Marcelino Rodriguez.	Ercina.	
Pascuala Diaz.	Idem.	Norte.		Bernardo Puento.	Idem.	
Juan Pedro Gonzalez.	Idem.	Línea.		Bernardo Gutierrez.	Idem.	
Cirilo del Blanco.	Idem.	Norte.		José Sanchez.	Fresnedo.	
Benito Sanchez.	Idem.	Línea.		Gregorio Sanchez.	Idem.	
Juan Fernandez.	Idem.	Idem.		José Rodriguez.	Idem.	
Juan Valladares.	Sobrepeña.	Idem.		Pascuala Garcia.	Sobrepeña.	
Heros. de Pedro Rodriguez.	Idem.	Sur.	Tierratengua	Agueda Garcia.	Yangueros.	
Capellan de Robles.				José Sanchez.	Fresnedo.	
Juan Fernandez.	Acisa.	Línea.		Santiago Sanchez.	Idem.	
José Rodriguez.	Idem.	Norte.		Carlos Sanchez.	Ercina.	
Pedro Rodriguez.	Idem.	Idem.		Domingo Garcia.	Idem.	
Benito Sanchez.	Idem.	Línea.		Diego Sanchez.	Idem.	
Isidoro Rodriguez.	Idem.	Idem.	Espino	Pascuala Garcia.	Sobrepeña.	
Agustin Corral.	Idem.	Norte.		Camino de las Pardicas.	Idem.	
Heros. de Pedro Rodriguez.	Idem.	Línea.		José Garcia.	Ercina.	Carrizal
Capellan de Robles.				Prudencio Royero.	Serna.	
Nicomedes Bayon.	Acisa.	Norte.		Bernardo Gutierrez.	Ercina.	
Lorenzo Rubin.	Idem.	Línea.		Tomás Valladares.	Fresnedo.	
Tomás Valladares.	Fresnedo.	Idem.		Diego Sanchez.	Ercina.	
Nicomedes Bayon.	Acisa.	Idem.		Pedro Llamazares.	Idem.	
Agustin Corral.	Idem.	Idem.		Manuel Puento.	Idem.	
Heros. de Luis Rodriguez.	Idem.	Idem.		Bernardo Puento.	Idem.	
Valontin Reyero.	Cisterna.	Idem.		Eugenio Ferreras.	Oseja.	
Heros. de Pedro Rodriguez.			Cruz Arbojo	Francisco Llamazares.	La Ercina.	
Capellan de Robles.				José Rodriguez.	Eresuedo.	
Matias de Lera.	Acisa.	Idem.		Agustin Ferreras.	Ercina.	
Benito Sanchez.	Idem.	Idem.		Manuel Sanchez.	Oseja.	
Isidoro Rodriguez.	Idem.	Norte.		Bernardo Puento.	Ercina.	
Juan Rodriguez.	Idem.	Lídea.		Marcos Gutierrez.	Sobrepeña.	
José Rodriguez.	Idem.	Sur.		José Garcia.	Ercina.	
Manuel Valladares.	Palacio.	Línea.		Manuel del Rio.	Fresnedo.	
Pedro Rodriguez.	Acisa.	Sur.		Diego Sanchez.	Ercina.	
Lucas Alonso.	Sobrepeña.	Línea.		Manuel Sanchez.	Oseja.	
Pascuala Diaz.	Acisa.	Idem.		Domingo Garcia.	Sobrepeña.	
Matias Lera.	Idem.	Idem.		Tomás Valladares.	Fresnedo.	
Heros. de Pedro Rodriguez.				Felipe Aller.	Ercina.	
Capellan de Robles.				Isidoro Sanchez.	Idem.	
Pedro Sanchez.	Acisa.	Línea.		Bernardo Garcia.	Idem.	
Juan Valladares.	Sobrepeña.	Idem.		Joaquin Ferreras.	Idem.	
Juan Royero.	Serna.	Idem.		Beato Ferreras.	Sur.	
Pedro Sanchez.	Acisa.	Idem.		Campo comun.	Línea.	
Manuel Valladares.	Serna.	Idem.		José Sanchez.	Eresuedo.	
Ramiro Lopez.	Acisa.	Sur.		Carlos Sanchez.	Ercina.	Norte.
Isidoro Rodriguez.	Idem.	Línea.		José Urdiales.	La Serna.	idem.
Marcos Gutierrez.	Sobrepeña.	Idem.		Francisco Alonso.	Ercina.	
<i>Término de La Ercina.</i>						
Prudencio Royero.	Serna.	Línea.	Cruz Arbojo	Luis Garcia.	Idem.	
Victoriano Llamazares.	Ercina.	Sur.		Segundo Garcia.	La Serna.	Norte.
Luis Garcia.	Idem.	Idem.		José Garcia.	Ercina.	Línea.
Ramon Fernandez.	Sobrepeña.	Línea.	Cisicella	Vicente Rodriguez.	Oseja.	idem.
Secundino Diaz.	San Pedro.	Idem.		Raimundo Gutierrez.	Ercina.	idem.
Juan Valladares.	Sobrepeña.	Idem.		Bernardo Puento.	Idem.	
Angel Igelme.	San Pedro.	Idem.		José Aller.	Idem.	
Pascuala Diaz.	Acisa.	Idem.		Marcelino Rodriguez.	Fresnedo.	
Manuel Valladares.	Serna.	Idem.		Gregorio Sanchez.	Ercina.	
Juan Reyero.	Idem.	Idem.		Diego Sanchez.	Idem.	
Felipe Aller.	Ercina.	Idem.		Bernardo Puento.	Idem.	
Juan Garcia.	S. repobl.	Idem.		Alonso Rodriguez.	Idem.	
Pedro Gonzalez.	Ercina.	Idem.		Marcelino Rodriguez.	Idem.	
Domingo Garcia.	Idem.	Idem.		Diego Sanchez.	Idem.	
Luis Garcia.	Idem.	Norte.		Felipe Aller.	Idem.	
Marcelo Rodriguez.	Idem.	Idem.		Agustin Fernandez.	Idem.	
Lucas Alonso.	Sobrepeña.	Idem.		Carlos Sanchez.	Idem.	
Pedro Rodriguez.	Acisa.	Línea.		José Rodriguez.	Fresnedo.	
Bernabé Rodriguez.	Oseja.	Idem.		Diego Gonzalez.	Ercina.	
Pedro Llamazares.	La Ercina.	Idem.		Bernardo Puento.	Idem.	
José Rodriguez.	Fresnedo.	Idem.		Carlos Sanchez.	Idem.	
Domingo Garcia.	Ercina.	Idem.		Cárolos Sanchez.	Idem.	
Pascuala Garcia.	Sobrepeña.	Idem.		Tomás Valladares.	Fresnedo.	
Matias Lera.	Acisa.	Idem.		Domingo Alonso.	La Serna.	idem.
Pedro Llamazares.	Ercina.	Idem.		Pedro de Robles.	Palacio.	idem.

Alonso Rodriguez	Ercina	Línea	Carrizal	Victoriano Llamazares	Ercina	Línea	Los Tuertos
Bernardo Puente	idem	idem		Valentin Garcia	América		
Antonio Garcia	América	idem		Pedro Garcia	Yugueros		
Maria Puente	Ercina	idem		Victor Garcia del Rio	idem		
Manuel Valladares	La Serna	idem		Lorenzo Garcia	idem		
Ignacio Gonzalez	idem	idem		Julian Morán	idem		
Juan Reyero	idem	idem		Marcos Rodriguez	idem		
Jesusa Aller	Ercina	idem		Diego Sanchez	Ercina		
Camino		idem		Francisco Sanchez	Oseja	Línea	Canalon
Campo comun		idem		Agueda Garcia	Yugueros		
Arroyo		idem		Eduardo Diez	idem		
Camino Real		idem		Bartolome Castro	idem		
Campo comun		idem		Victor del Rio	idem		
Gregorio Gutierrez		Norte	Cangas de Lario	Julian Morán	idem		
Camino Real		Linea	Santa Maria	Marcelo del Rio	Yugueros		
Campo comun y arroyo				Iridoro Alvarez	idem		
Jesusa Aller	Ercina	Linea	Valdeyera	Bartolome Castro	idem		
Carlos Sanchez	idem	idem		Eustasio Garcia	Valle las Casis		
Julian Morán	Yugueros	idem		Vaientin Garcia	Yugueros		
José Puento	Ercina	idem		Juan Francisco Ferreras	idem		
Manuel Gonzalez	La Serna	idem		Vicente Rodriguez	Oseja		
Jesusa Aller	Ercina	idem		Apolinar Garcia	Yugueros		
Santiago Sanchez	Fresnedo	idem		Julian Morán	idem		
Marcelino Bayon	San Pedro	Norte		Herederos de Jose Sanchez	San Pedro	Sur	
José Castro	Yugueros	idem		Agneda Garcia	Yugueros		
José Puento	La Ercina	Linea		Pedro Antonio Igelmo	idem		
Luis Garcia	Idem	idem		Gabino Bayon	idem		
Manuel Valladares	La Serna	idem		Margarita del Rio	La Serna		
Victoriano Llamazares	Ercina	idem		Sandalio del Rio	Yugueros		
Francisco Llamazares	Idem	idem		Lorenzo Garcia	idem		
Domingo Garcia	Sobrepeña	idem		Julian Morán	idem		
Jesusa Aller	Ercina	idem		Atanasio Castro	Yugueros		
Diego Gonzalez	idem	idem		Claudio Castro	idem		
José Garcia	idem	idem		Pedro Antonio Igelmo	idem		
Victoriano Llamazares	idem	idem		Romualdo del Rio	idem		
Angel Rodriguez	Oseja	idem		Francisco Garcia	idem		
Francisco Sanchez	idem	idem		Eduardo Diez	idem		
Felipe Aller	Ercina	idem		Brigida Rayero	idem		
Manuel Sanchez	Oseja	idem		Julian Morán	idem		
Eugenio Sanchez	San Pedro	idem		Brigida Rayero	idem		
Diego Gonzalez	Ercina	idem		Julian Morán	idem		
Carlos Sanchez	idem	idem		Pedro Antonio Igelmo	idem		
José Castro	Yugueros	idem		Romualdo del Rio	idem		
Eduardo Diez	idem	idem		Francisco Garcia	idem		
Jesusa Aller	Ercina	idem		Eduardo Diez	idem		
Manuel del Rio	Fresnedo	idem		Brigida Rayero	idem		
Agustin Ferreras	Ercina	idem		Julian Morán	idem		
Nicomedos Tascon	La Serna	idem		Segundo Garcia	Yugueros	Linea	
Francisco Tascon	idem	idem		Bartolome Castro	Yugueros		
Segundo Garcia	idem	idem		Petra Reyero	idem		
Leandro Garcia	Sobrepeña	idem		Pedro Antonio Igelmo	idem		
Isidoro Sanchez	Ercina	idem		Romualdo del Rio	idem		
Pedro Ullamazares	idem	idem		Francisco Garcia	idem		
Jesusa Aller	idem	idem		Eduardo Diez	idem		
Francisco Sanchez	Oseja	idem		Brigida Rayero	idem		
Eugenio Ferreras	idem	idem		Julian Morán	idem		

Término de Yugueros

Raya de la Ercina	Yugueros	Línea	Regueras	Julian Morán	idem		
Pedro Antonio Igelmo	idem	idem		Roman de Castro	idem		
Sandalio Garcia	idem	idem		Antonio del Rio	idem		
Jesusa Aller	Ercina	idem		Marcos Rodriguez	idem		
Julian Morán	Yugueros	idem		Ciriaco Rodriguez	idem		
Segundo Garcia	La Serna	idem		Esteban Martinez	idem		
Eusebio del Rio	Yugueros	idem		Ignacio Garcia	idem		
Jacinto de Prado	idem	idem		Mercedo del Rio	idem		
Isidoro Alvarez	idem	idem		Julian Morán	idem		
Pedro Antonio Igelmo	idem	idem		Brigida Rayero	idem		
Raimundo Sanchez	idem	idem		Atanasio Castro	idem		
Ciriaco Sanchez	Yugueros	Linea		Sandalio del Rio	idem		
Cecilio Diez	San Pedro	idem		Santos Merino	idem		
Francisco Garcia	Yugueros	idem		Eduardo Diaz Garcia	idem		
N	Yugueros	idem		Juan Francisco Ferreras	Yugueros		
Brigida Rayero	idem	idem		Manuel Reyero	idem		
Bartolome Castro	idem	idem		Sandalio del Rio	idem		
Francisco Garcia	idem	idem		Tomás de Robles	idem		
Juan José Castro	idem	idem		Pedro Garcia	idem		
Francisco Rodriguez	Fresnedo	idem		Sinfioriana Garcia	idem		
Gregorio del Rio	Yugueros	idem		Herederos de Juan Santos	San Pedro		
Manuel Robles	San Pedro	idem		Sandalio Garcia	Yugueros		
Diego Sanchez	La Ercina	idem		Jose Garcia	idem		
Joaquin Igelmo	San Pedro	idem		Pascual de Castro	idem		
Cruz Sanchez	idem	idem		Miguel Fernandez	idem		
Marcelo del Rio	Yugueros	idem		Ignacio Garcia	idem		
Diego Sanchez	Ercina	idem		Sinfioriana Garcia	idem		
Juan Francisco Ferreras	Yugueros	idem		Julian Morán	idem		
Alonso Garcia	idem	idem		Sandalio del Rio	idem		
Gregorio Sanchez	San Pedro	idem		Marcelo del Rio	idem		
Cecilio Diez	idem	idem		Julian Morán	idem		
Sandalio del Rio	Yugueros	idem		Atanasio Castro	idem		
Isidro Garcia	idem	idem		Brigida Rayero	idem		

La Rebolla

San Roque

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON

Indice que comprende una orden de adjudicacion, aprobada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, cuyo portavoz se expresa á continuacion:

NÚMEROS DEL OPROPIACION INVENTARIO	TIERRAS DONDE RADICAN	FECHAS DEL REMATE DE LA ADJUDICACION	NOMBRES DEL COMPRADOR	VEENDAD	IMPORTE EN PESETAS	OBSERVACIONES
1.945	3.489 Legunas	17 de Julio de 1891	D. Mateo Blas Nieto	Lagunas de Somora	20.500	Satisfacer en 10 plazos
1.925	3.469 Cunillas	31 de Julio de 1891	Luis Gonzalez del Rio	Cartillas	17.601	Ideas
1.928	3.470 Idem	Idem	Idem	Idem	10.001	Idem
1.898	3.412 Quintanilla	Idem	D. Isidoro Cordero Martecon	Quintanilla de Combarros	574	Idem
1.940	3.484 Vilal de Golfei	Idem	M. Manuel Fernández Perandones	Vilar de Golfei	22.701	Idem
7.261	49.683 San Feliz de Orbigo y Guallares	Idem	Luis Fernández García	Buenavides de Orbigo	326	Idem
1.924	3.468 Guallares	Idem	Enrique Jarez García	Idem	5.921	Idem
7.260	49.682 Astorga	Idem	Toribio Calvo Riesco	Astorga	7.300	Idem
7.264	49.666 Sarriegos	Idem	J. J. Gómez García Alter	Sarriegos	75	Satisfacer al contado
7.265	49.667 Torrecilla	Idem	M. Majín Fernández	Murias de Paredes	4.150	Satisfacer en 10 plazos
1.948	3.487 Parada de Soto	Idem	L. Leonardo Alvarez Rayaro	León	90	Satisfacer al contado
1.936	3.480 Herrera y San Julian	Idem	J. Jose Gonzalez	Ambasicas	1.001	Idem
1.937	3.481 Moton	Idem	E. mismo	Idem	425	Idem
1.939	3.483 Vega de Valcarcel	Idem	D. Leonardo Alvarez Rayaro	Idem	300	Idem
1.936	3.482 Santo Tiso	Idem	E. mismo	León	210	Idem
1.935	3.479 Lintoso	Idem	E. mismo	Idem	101	Idem
1.932	3.476 Ambasicas	Idem	E. mismo	Idem	141	Idem
1.934	3.478 Ruitelan y Sampion	Idem	E. mismo	Idem	380	Satisfacer en 10 plazos
1.931	3.475 Argontero	Idem	D. José González	Idem	800	Idem
1.920	3.473 Macas de Arriba	Idem	D. Francisco Barrio Fernández	Macas de Arriba	640	Idem
1.909	3.453 Castellanos	Idem	Gabriel Gonzalez Campelo	San Juan de la Mata	1.393	Idem
1.910	3.454 Viela	Idem	J. Joaquín Valverde Leño	Villafanca	3.502	Idem

Leon 24 de Agosto de 1891.—El Administrador, Santiago Iñaki.

Lorenzo Garcia.....	Yugueros.....	Línea.....	La Rebolla
Eduardo Diez.....	idem.....		
Roman de Castro.....	idem.....		
Manuel del Rio.....	Sorriba.....		
Bartolomé de Castro.....	Yugueros.....		
Jacinto de Prado.....	idem.....		
Juan Francisco Ferreras.....	idem.....		
Camino de Oseja.....	idem.....		
Campo comun.....	idem.....		
Juan Francisco Ferreras.....	idem.....		
José Fernandez.....	idem.....		
Francisco Garcia.....	idem.....		
Jerónimo Garcia.....	idem.....		
Eusebio del Rio.....	idem.....		
Julian Morán.....	La Serna.....		
Manuel Gonzalez.....	Yugueros.....		
Alonso Garcia.....	idem.....		
Eduardo Diez.....	idem.....		
Maria Garcia, e.....	idem.....		
Jerónimo Alvarez.....	idem.....		
José Fernandez.....	idem.....		
Lorenzo Garcia.....	idem.....		
Atanesio Castro.....	idem.....		
Tomas de Robles.....	idem.....		
Bartolomé Castro.....	idem.....		
Victor del Rio.....	idem.....		
Francisco Garcia.....	idem.....		
Jacinto de Prado.....	idem.....		
Sandalio Garcia.....	idem.....		
Catalina Piñan.....	Antojano.....		
Romualdo del Rio.....	idem.....		
Inocencio del Rio.....	idem.....		
Sandalio del Rio.....	inem.....		
Isidoro Alvarez.....	idem.....		
José Maria del Rio.....	idem.....		
Juan José de Castro.....	idem.....		
Juana de Prado.....	idem.....		
Manuel Rojero.....	idem.....		
Camino del Antojano.....	idem.....		
Lorenzo Garcia.....	idem.....		
Isidoro Alvarez.....	idem.....		
Límite del pueblo.....	idem.....		
Isidro Garcia.....	idem.....		
Julian Morán.....	idem.....		

Lo que ha dispuesto se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados una vez rectificada por el Alcalde y efectos de la ley de expropiación forzosa y pur término de quince días.

Leon 25 Agosto de 1891.—El Gobernador, Jose Novillo

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

**DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL.**

Sección 3.^a—Negociado 1.^a

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Laureano Garcia y consortes, vecinos de Val de San Pedro, en esa provincia, contra providencia de ese Gobierno, que revocó un acuerdo del Ayuntamiento de Gradeles, relativa al aprovechamiento y roturación de varios terrenos comunales; sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1891.—El Director general, Sallent.—Sr. Gobernador civil de Leon.

COMISION PROVINCIAL.

Secretaría.—Suministros.

Mes de Agosto de 1891.

PRECIOS que la Comision provincial y el Sr. Comisario de Guerra

de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precipitado mes.

**Artículos de suministros,
con reducción al sistema métrico en
su equivalencia en raciones.**

Ps. Cs.

Racion de pan de 70 decágramos.....	0 28
Racion de cebada de 6'9375 litros.....	0 98
Racion de paja de seis kilogramos.....	0 32
Litro de aceite.....	1 30
Quintal métrico de carbon.....	7 35
Quintal métrico de leña.....	3 48
Litro de vino.....	0 37
Kilogramo de carne de vaca.....	1 07
Kilogramo de carne de cerdo.....	0 98

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.^o de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1860 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 29 de Agosto de 1891.—El Vicepresidente, Emilio Delás.—P. A. D. L. C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LEÓN.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Setiembre á 31 de Diciembre del corriente año, los individuos que á continuacion se expresan, siendo la causa sobre abusos deshonestos contra Pedro Marban Alonso, procedente del Juzgado de instrucción de Valencia de D. Juan, la que ha de verse en dicho periodo, habiéndose señalado el dia 28 de Octubre próximo y siguientes á las diez de la mañana para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad.

Joaquín Silvano, de Javares
Fernando Pascual, de Santas Martas
Pedro Liébana Robles, de Cubillos
Antonio García Aparicio, de Guseudos
Victorino Merino González, de Valencia
Manuel Bermejo, de Santas Martas
Clemente Cadenas Aguado, de Villaquejida
Jovino Iglesias González, de Valdemora
Ceserino Fernández Cascallana, de Villanueva
Higinio Bolado Quintanilla, de Villaquejida
Francisco Fernández, de Campo
Olegario Morón González, de Villaverde
Saturnino García García, de Valdemora
Pedro Pérez Alonso, de Matadeón
Celestino Casado, de Ardon
Pedro Barrio, de Benazolve
Gabriel Martínez López, de Villamandos
Isidoro García Casado, de Guseudos
Domingo Rodríguez, de Santas Martas
Saturnino Allor, de Benazolve

Capacidades.

Pablo Pérez González, de Valencia
Pedro Alonso Rodríguez, de Villabraz
Ceserino García, de Valdemorilla
Joaquín Castaño Martínez, de Valderas
Manuel Armadans García, de idem
Primitivo Álvarez Martínez, de Villamáñan
Eusebio Díez Pérez, de Valderas
Eduardo García García, de Valencia
Felipe Abauza, de Cabreros
José Rodríguez Radillo, de Valencia
Dionisio Rodríguez Rodríguez, de idem
Modesto Ferrero García, de Valdevimbre
Remigio Álvarez, de Villalobar
Julian Cesado, de Santas Martas
Blas Martín Cadenas, de Villahornate
Faustino Agundez, de Santas Martas

Supernumerarios.

Clemente González, de León
Cristóbal Carnicer, de idem
Marcelino Gutiérrez, de idem
Manuel Redondo, de idem

Capacidades.

Mariano Andrés Luna, de León
Lorenzo Mallo, de idem

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.

León 25 de Agosto de 1891.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Cebanico.

Los días 2, 3 y 4 del próximo mes de Setiembre, de nuevo de la mañana á cuatro de la tarde, tiene señalado este Ayuntamiento para la cobranza de la contribución territorial é industrial, referente al primer trimestre del actual ejercicio, y en los diez días consecutivos tendrá lugar la cobranza voluntaria, en cuyos plazos se ruega á los contribuyentes hagan efectivo el pago de sus respectivas cuotas, pues los éstos incurren los morosos en los recargos de instrucción.

Cebanico 30 de Agosto de 1891.
—El Alcalde, Juan Fernández.

Alcaldía constitucional de Villaseca.

En los días 6 y 7 del mes de Setiembre próximo se hará efectiva la cobranza de las contribuciones directas de este Ayuntamiento correspondientes al primer trimestre del actual año económico, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, teniendo entendido que los que dejen de satisfacer sus cuotas en los días designados entirán luego los recargos de instrucción, según incurian en ellos.

Villaseca 10 de Agosto 29 de 1891.—
El Alcalde, Juan Agenjo.

Alcaldía constitucional de Alcañices.

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días á contar desde esta fecha, las cuentas municipales referentes á los años de 1888 á 89 y 1890 á 90, con el fin de que puedan examinarlas los vecinos que se interesen y hacer las observaciones que crean convenientes.

Alcañices 26 de Agosto de 1891.—
El Alcalde, Manuel Panizo.

D. Joaquín González Rodríguez, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir asociado de igual número de contribuyentes, en sesión del dia 23 del actual, acordó la subasta del arriendo á venta libre de las especies sujetas al pago de consumos con inclusión de los alcoholos, aguardientes y licores para el año de 1891 á 92, cuya subasta se ha de celebrar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el dia 8 del próximo Setiembre y hora de las diez de la mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan manifiestas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiese resultado en la primera subasta se anuncia la segunda y última para el dia 14 del referido Setiembre con las mismas formalidades que la primera.

Vega de Infanzones 27 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Joaquín González.

Alcaldía constitucional de Alija de los Melones

No habiendo habido licitadores á la primera subasta del arriendo á la exclusiva de vino, aguardientes y alcoholos de este Municipio, se anuncia la segunda subasta en iguales términos que la primera para el dia 6 de Setiembre próximo á las

nueve de la mañana bajo el tipo de 2.142 pesetas y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo advertir que han sido rectificados los precios de ventas de conformidad con lo que establece el art. 77 del reglamento de consumos vigente.

Alija de los Melones 26 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Cipriano Rodríguez.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera, y segunda subasta de arriendo de los derechos de consumos sobre las especies de vinos, vinagres, alcoholos, aguardientes y licores con su exclusión de las ventas al por menor; el Ayuntamiento de mi presidencia acordó proceder á verificar la tercera subasta, la misma que ha de tener lugar á los 10 días después que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y por el tipo de las dos terceras partes de las anteriores ó sea por la cantidad de 1.343 pesetas 34 céntimos con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en Secretaría para conocimiento de los licitadores que quieran tomar parte en la misma.

San Cristóbal de la Polantera Agosto 28 de 1891.—El Alcalde, Lorenzo García.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino

En los días 6, 7 y 8 de Setiembre próximo y horas de nuevo á cuarta de la tarde tendrá lugar la cobranza del primer trimestre de la contribución territorial é industrial en casa del recaudador que se nombre, al efecto por este Ayuntamiento, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público á fin de que los contribuyentes puedan verificar los pagos de sus respectivas cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 11 de la instrucción vigente.

Gordaliza del Pino y Agosto 27 de 1891.—El Alcalde, Genaro García Pérez.—P. S. M., Santiago Rivero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villahornate

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en este Ayuntamiento, el dia 27 del corriente mes, para el arriendo con venta á la exclusiva de todas las especies de aceites, vinos, aguardientes, alcoholos, licores y carnes de todas clases, por falta de licitadores, se hace saber al público, que la segunda subasta tendrá lugar el dia 10 de Setiembre próximo en la casa consistorial de este Ayuntamiento de las diez de la mañana á las dos de la tarde.

Villahornate y Agosto 28 de 1891.—
El Alcalde, Manuel Gaitero.

Alcaldía constitucional de Jarilla

En los días 8 y 7 de Setiembre próximos, de nuevo de la mañana á las cuatro de la tarde tendrá lugar la cobranza del primer trimestre de contribución territorial industrial y municipales de este municipio correspondiente al año ac-

tual. Se invita á los contribuyentes de este municipio se presenten á satisfacer sus cuotas para evitarse los recargos de instrucción.

Jarilla 28 de Agosto de 1891.—
El Alcalde, Antonio Mencía.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos para el año económico de 1891 á 1892.

Los contribuyentes pordicho concepto que se consideren agraviados presentarán sus reclamaciones dentro de dicho término, pasado el cual no se les oída.

Gordaliza del Pino Agosto 26 de 1891.—El Alcalde, Genaro García Pérez.—Por su mandado, Santiago Rivero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Campo la Lomba

El dia 10 de Setiembre y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento el arriendo con facultad exclusiva en las ventas de los derechos de consumos que devenguen en el presente año las especies de vinos y aguardientes que se expandan en el municipio, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Campo la Lomba 31 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Francisco Díez.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

En los días desde el 3 al 10 del próximo mes de Setiembre, tendrá lugar la cobranza del primer trimestre de la contribución territorial é industrial en casa del recaudador que se nombre, al efecto por este Ayuntamiento, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para que los contribuyentes puedan hacer el pago, y los que en dichos días no lo verifiquen puedan hacerlo hasta el dia 20 del mencionado mes.

Vega de Espinareda 20 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Ramón.

Alcaldía constitucional de Sahelicas del Río

En los días 8 y 9 del próximo mes de Setiembre tendrá lugar la recaudación del primer trimestre de la contribución territorial é industrial del corriente ejercicio de nuevo de la mañana á cuatro de la tarde en la casa que se ha verificado los años anteriores, las contribuyentes que no concurren á satisfacer sus cuotas en los días señalados podrán verificarlo hasta el dia 10 sin recargo alguno.

Sahelicas del Río 31 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Eugenio García.

ANUNCIOS PARTICULARES:

PASTOS DE INVIERNO

para 2.000 cabezas ganado lanar.

Se arriendan los de la dehesa de La Bañeza, contando los ganados con aguas para abrevar y buenas corrales para encierro.

Los interesados pueden dirigirse á D. Mariano Socanez, de La Bañeza.

Imprenta de la Diputación provincial.